

ESPAÑA

19 ES	11	NUMERO	10 Y
	21	226.339	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		10-2-77	

226.339

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORITY	31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	F04B

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO HINCHADOR PARA CUERPOS NEUMATICOS.

71 SOLICITANTE (S)
S A. BUSYCAR

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Partida Aqlueria Bolores, 17 ALDAYA (VALENCIA)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención se refiere a un dis-
positivo hinchador para cuerpos neumáticos, el cual se
presenta notablemente mejorado, en su concepción y reali-
zación, respecto a otros de análoga finalidad existentes
5 en el mercado.

 El dispositivo hinchador para cuerpos neu-
máticos, objeto de la presente invención, comprende un
motocompresor con conductores dispuestos para la conexión
a la batería de un vehículo, y un tubo flexible aco-
plable a la válvula del cuerpo a hinchar. El cuerpo del
10 compresor dispone en su parte posterior de tres tabiqui-
llos radiales, dos de ellos coincidentes con los extremos
de la superficie plana inferior del compresor, extendién-
dose dichos tabiquillos axialmente para formar pies de apo-
15 yo del dispositivo. El tercer tabiquillo, coincidente con
la parte más elevada del compresor, dispone de un regrue-
samiento que sirve de asidero al conjunto. Por lo cual,
estos tabiquillos se hallan dispuestos como elementos de
soporte del medio motriz, presentando su carcasa abierta
20 al exterior y comunicada interiormente con el rotor del
compresor, lo que constituye un medio refrigerante para el
motor, así como, también constituye medio refrigerante una
toma axial de aire exterior dispuesta en posición parale-
la a la salida del compresor o bomba de aire.

25 Para completar la descripción que seguida-
mente se va a realizar, y con objeto de ayudar a una me-
jor comprensión de las características del invento, se
acompaña a la presente memoria descriptiva, formando par-
te integrante de la misma, una hoja única de planos con
30 dos figuras representativas de la presente invención.

1 y en posición axial respecto al rodete 10, aparece la
toma de aire 11 y en paralelo con ella la salida 12, a
la cual se conecta un tubo flexible para acoplarlo al
cuerpo a hinchar.

5 El elemento motriz está dotado de cables
con terminales adecuados para su conexión a la batería
de un vehículo, o a otra conexión de red, para la puesta
en funcionamiento. Estos elementos no han sido represen-
tados en las figuras por ser normalmente conocidos.

10 No se considera necesario hacer más exten-
sa esta descripción para que cualquier persona perita en
la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se
desea registrar, así como las ventajas que de su realiza-
ción industrial han de derivarse.

15 Por todo ello y para evitar posibles imi-
taciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explota-
ción exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las
consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que
se concretan en las páginas siguientes.

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES


30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1ª.- DISPOSITIVO HINCHADOR PARA CUERPOS NEUMATI-
COS, del tipo de los que comprenden un motocompresor con
conductores dispuestos para la conexión a la batería de un
vehículo, así como un tubo flexible acoplable a la válvula
5 del cuerpo a hinchar, caracterizado esencialmente por el he-
cho de que el cuerpo del compresor presenta en su parte
posterior unos tabiquillos en disposición radial, dos de
los cuales coinciden con los extremos de la superficie pla-
na inferior del compresor, extendiéndose axialmente para
10 formar pies de apoyo del dispositivo, mientras que un ter-
cer tabiquillo, que coincide con su parte mas elevada, pre-
senta un regresamiento que sirve de asidero del conjunto;
hallándose tales tabiquillos dispuestos como elementos de
soporte del medio motriz, el cual presenta su carcasa abier-
15 ta al exterior y comunicada interiormente con el rotor del
compresor, constituyendo medio refrigerante para el motor,
en combinación con la toma axil de aire del exterior, que-
dando la salida del compresor o bomba de aire situada en
posición paralela a la toma axil.

20 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
DISPOSITIVO HINCHADOR PARA CUERPOS NEUMATICOS.

25 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
prsenste Memoria descriptiva, que consta de siete páginas meca-
nografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 10 febrero 1.977
BERNARDO UNGRIA
P.P.



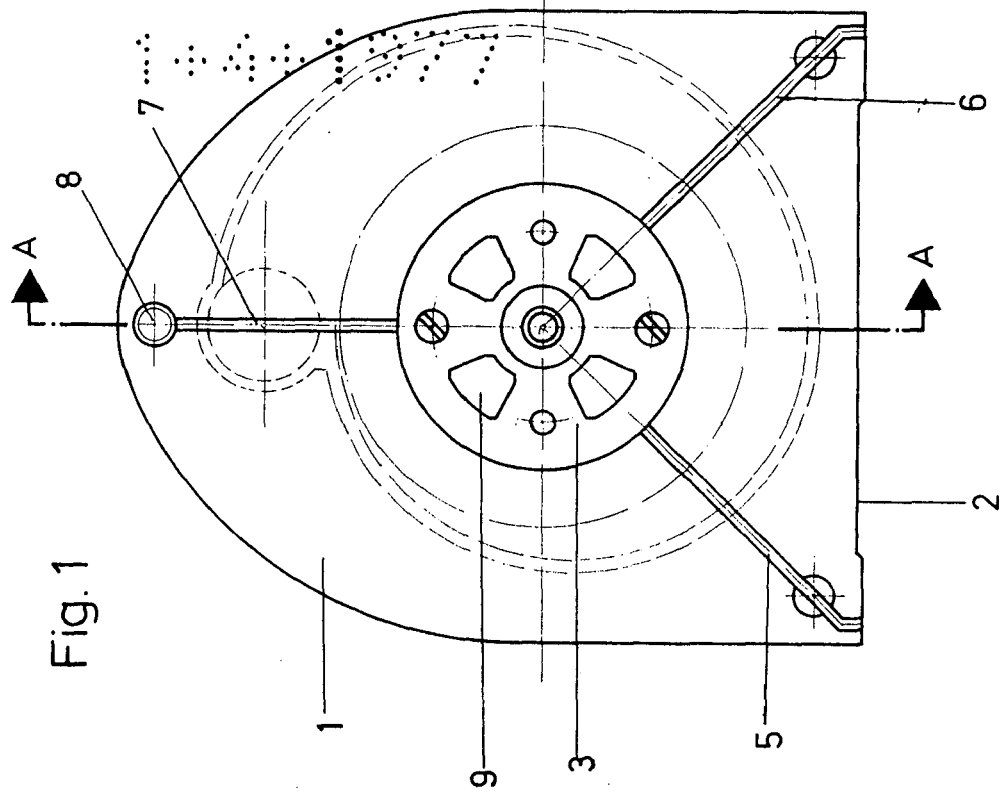


Fig. 1

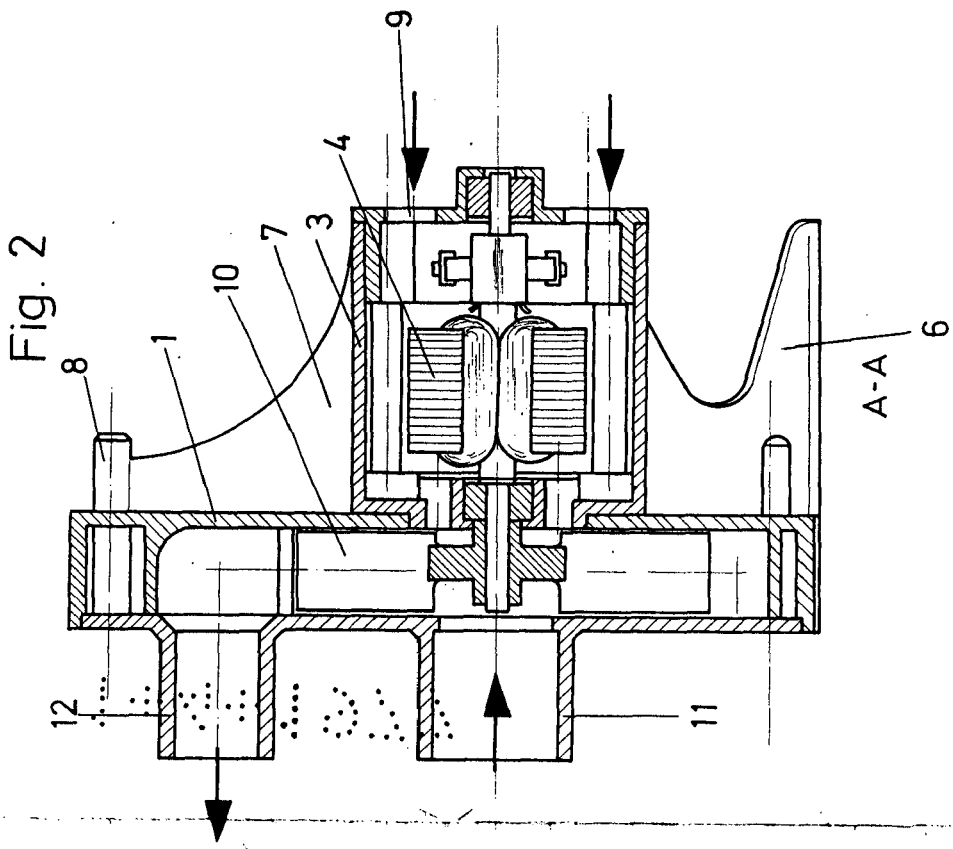


Fig. 2

ESCALA VARIABLE
 Madrid, 10 de Febrero de 1977
 BERNARDO UNGRIA
 P. P. 1/77